



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

24

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2019-CM-MDC-E/C.

Coporaque, 26 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DEL CUSCO

POR CUANTO; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque, en Sesión Ordinaria N° 24 de Concejo Municipal de fecha 26/12/2019, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque Prof. Edilberto Companocca Checco, y contando con la asistencia de los señores regidores Tec. Wilber Hancoo Surco, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama, Sra. Isabel Cruz Machacca y el regidor Sr. Vidal Huayhua Yauri, sobre la solicitud de aprobación del "Plan de Contingencia ante Sismos del distrito de Coporaque – Espinar, Cusco 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al artículo 200° de la Carta Fundamental;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas concordantes con el Artículo 39° de la misma Ley en la que establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de acuerdo al inciso 5) del Artículo 20° de la citada Ley, son atribuciones del alcalde y disponer su publicación;

Que, mediante Ley N° 29964 - Se Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGER, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29964 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que: los Ministros, los Presidentes de Gobierno Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de gestión de riesgos de desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos planes de contingencia, entre otros planes sectoriales; dichas obligaciones alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de las concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. Según lo previsto en el numeral 34.3 del Artículo 34° y el numeral 39.1 del Artículo 39° del citado Reglamento y el numeral 17.3 del Artículo 17° de la Ley N° 29664, respectivamente; mediante la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM de fecha 11/02/2015 resuelve en su Artículo 1° aprobar los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia; el mismo tiene por objetivo establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel sectorial, nacional, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - PLANAGERD; en su numeral 6.2 del Título IV sobre la aprobación del plan señala lo siguiente: culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia; El equipo técnico realizara la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, según el tipo del Plan, con la Resolución correspondiente;

Que, mediante Carta N° 002-2019/IYPC de fecha 23/12/2019 con registro de Mesa de Partes N° 5089 de fecha 23/12/2019 el Econ. Ibsen Yonatan Pinto Coaquira miembro del equipo técnico del grupo de trabajo, quien remite al Señor Alcalde el "Plan de Contingencia ante Sismos del distrito de Coporaque – Espinar, Cusco 2020", en medio físico y un archivo digital en CD, para su aprobación por el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Coporaque. la misma que debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal, el mismo que contiene lo siguiente: 1) Presentación; 2) Introducción; 3) Antecedentes; 4) Finalidad; 5) Información general del distrito de Coporaque; 6) Base legal; 7) Objetivos del Plan de contingencia; 8) Alcance; 9) Determinación del escenario de riesgo; 10) Identificación del peligro; 11) Análisis de elementos expuestos; 12) Análisis de la vulnerabilidad; 13) Procedimientos específicos ante escenarios de sismos; 14) Organización frente a una emergencia de ocurrencia de sismos fuerte intensidad; 15) Organización de la plataforma de defensa civil del distrito de Coporaque y las responsabilidades que se tienen; 16) Actividades de la fase I y II de la implementación y ejecución del plan de contingencia por integrantes y comisión de Defensa Civil; 17) Preparación y respuesta ante la ocurrencia de sismos de gran intensidad / terremoto; 18) Procedimientos específicos de coordinación; 19) Procedimientos específicos de respuesta; Bibliografía; y Anexos; el mismo que consta de 51 folios y 41 anexos; según Informe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

N° 140-2019-ORD-MDC-E-C de fecha 23/12/2019 Gabino Rodríguez Huayhua Jefe de la Oficina de Gestión de riesgo de desastres, remite el "Plan de Contingencia ante Sismos del distrito de Coporaque – Espinar, Cusco 2020", aprobado por el Grupo de Trabajo sin observaciones a este fin adjunta copia del Acta N° 006-GTGRD/MDC de fecha 26/12/2019 por que sociabilizado por el acuerdan el Grupo de Trabajo aprobar el mencionado plan elaborado por este mismo el grupo de trabajo; con Informe N° 513-2019-MDC/GPPyR/HGV de fecha 26/12/2019 el Econ. Henry Saturnino Gomez Villalobos Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa que habiendo participado en el grupo de trabajo quienes mediante Acta N° 006-2019-GTRD de fecha 26/12/2019 dan opinión favorable para que se apruebe este "Plan de Contingencia ante Sismos del distrito de Coporaque – Espinar, Cusco 2020"; estando ante estos hechos su gerencia otorga la disponibilidad presupuestal para los gastos que se tuviera que incurrir por un monto de S/. 127,775.00 por el rubro FONCOMUN para el área usuaria de la Oficina de Defensa Civil; mediante Memorándum N° 52-2019-MDC/GM/ICVP de fecha 26/12/2019 el CPCC. – ABG. Juan Cancio Vega Pimentel Gerente Municipal dispone a la Oficina de Secretaria General poner el presente expediente a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación prescindiendo de la opinión legal por estar el Jefe de la Oficina en comisión de servicios;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 26/12/2019, en el cual se considera como tema de agenda el "Plan de Contingencia ante Sismos del distrito de Coporaque – Espinar, Cusco 2020"; el Presidente dispone previamente se de lectura a los antecedentes, concluido con la lectura, el Presidente del Concejo pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, instancia que después de un amplio análisis y sustentado por el Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Distrital de Coporaque y el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres - Prof. Gabino Rodríguez Huayhua, finalmente el pleno del concejo municipal, decide tomar el acuerdo correspondiente ;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, Artículo 9° inciso 14) La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal se aprueba la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMIOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR. CUSCO 2020"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMIOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR, CUSCO 2020", elaborado por el equipo técnico del grupo de trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Coporaque, con un presupuesto de Ciento veintisiete mil setecientos setenta y cinco con 00/100 Soles (S/. 127,775.00), el mismo que se adjunta en anexos en 51 folios, y que son parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización incorpore las actividades señaladas en el "Plan de Contingencia ante Sismos del distrito de Coporaque – Espinar, Cusco 2020", en el Plan Operativo Institucional POI Para el año 2020-2023 de la Entidad, conforme a la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM; así como se **DISPONE** a esta Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante su Unidad de Presupuesto, asigne el presupuesto correspondiente al plan de contingencia aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Coporaque, la remisión de un ejemplar del presente documento "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMIOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR, CUSCO 2020", al Gobierno Regional del Cusco - Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, al INDECI para su conocimiento y fines conforme Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias necesarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con los integrantes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento del Plan de Contingencia.

ARTÍCULO SEXTO. - DEROGAR, cualquier norma que se oponga en todo o en parte a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, y a la Oficina de Tecnología de la Información disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.

- Alcaldía
- G.M.
- G.P.P y R
- Ofic. Gestión de Riesgo
- 01 GRC - Of. Gestión
- 01 INDECI
- Of. Asesoría Jurídica
- O.T.I
- Archivo
- ECCh/1h

